

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**ASESORÍA PARA REDUCCIÓN DE CONTINGENCIAS EN UNA EMPRESA DE
TECNOLOGÍA CUYAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y
PROCESOS TRIBUTARIOS HAN SIDO DEFICIENTES EN EL AÑO 2017 Y 2018**



LICENCIADA DEBORA JUDITH ESTHER GUINEA AGUILAR

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**ASESORÍA PARA REDUCCIÓN DE CONTINGENCIAS EN UNA EMPRESA DE
TECNOLOGÍA CUYAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y
PROCESOS TRIBUTARIOS HAN SIDO DEFICIENTES EN EL AÑO 2017 Y 2018**

Informe final del trabajo profesional de graduación para la obtención del Grado de Maestro en Artes, con base en el “Instructivo para elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes”, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SEPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

ASESOR: LIC. MSC. VICTOR ARANGO ARROYO

AUTOR: LICDA. DEBORA JUDITH ESTHER GUINEA AGUILAR

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo: MSc. Byron Giovani Mejía Victorio
Vocal Tercero: Vacante
Vocal Cuarto: BR.CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarias
Vocal Quinto: P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN

Coordinador: MSc. Ardulio Luis Velásquez Orozco
Evaluador: MSc. Walfred Ramiro Vásquez Catavi
Evaluadora: MSc. Lilian Patricia Nájera Castañeda



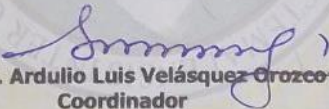
ACTA No. GT-C-15-2020

ACTA/EP No. 1329

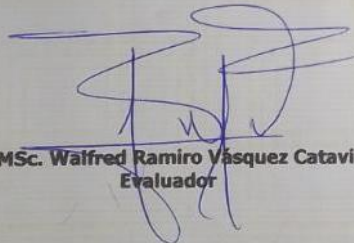
De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 27 de septiembre de 2020, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, para practicar la PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN de la Licenciada Débora Judith Esther, Guinea Aguilar, carné No. 201317349, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Gestión Tributaria, en la categoría de artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: **“ASESORÍA PARA REDUCCIÓN DE CONTINGENCIAS EN UNA EMPRESA DE TECNOLOGÍA CUYAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PROCESOS TRIBUTARIOS HAN SIDO CARENTES EN EL AÑO 2017 Y 2018”**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue APROBADO con una nota promedio de 77 puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: **La estudiante deberá realizar las recomendaciones sugeridas por la terna examinadora, dentro del plazo de 5 días hábiles, las cuales se encuentran incorporadas, dentro de los informes profesionales de graduación presentado para su evaluación.**

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de septiembre, del año dos mil veinte.



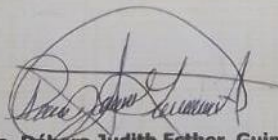
MSc. Ardulio Luis Velásquez-Crozco
Coordinador



MSc. Walfred Ramiro Vásquez Catavi
Evaluador



MSc. Lilian Patricia Najera Castañeda
Evaluador



Licda. Débora Judith Esther, Guinea Aguilar
Postulante

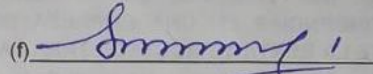


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Coordinador de la Tema Examinadora **CERTIFICA**: Que la estudiante: **Débora Judith Esther, Guinea Aguilar**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 05 de octubre de 2020.

(f) 

Lic. MSc. Ardulio Luis Velásquez Orozco
Coordinador Tema Examinadora

AGRADECIMIENTOS

- A DIOS TODO PODEROSO:** Supremo creador y redentor de mi vida, Dios padre espiritual, por haberme brindado sabiduría, entendimiento, salud, vida y fuerzas necesarias para culminar esta carrera.
- A MIS PADRES:** Guillermo Guinea y Juana Aguilar a quienes amo, respeto, admiro y agradezco eternamente su amor incondicional, quienes con dedicación y esfuerzo siempre lucharon por darme lo mejor y ser el mejor ejemplo para seguir en mi vida
- A MI ESPOSO:** Kevin Folgar, con amor, por ser ese compañero inseparable, apoyo a mi vida y carrera profesional.
- A MIS SUEGROS:** Antonio Folgar y Ericka Macz, con amor sincero y eterno agradecimiento por sus sabios consejos y apoyo.
- A MIS HERMANOS Y SOBRINOS:** Con inmenso amor, cariño sincero y agradecimiento por demostrarme siempre comprensión y apoyo.
- A LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO:** Mi fidelidad y agradecimiento eterno por los conocimientos adquiridos y la oportunidad de ser parte de ella. A todos y cada uno de mis maestros, con todo respeto y amistad.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Mi respeto, compromiso y agradecimiento por la oportunidad de forjarme en sus aulas.

CONTENIDO

RESUMEN.	10
INTRODUCCIÓN.	11
1. Antecedentes.	14
2. Marco Teórico.	17
2.1 Impuesto Sobre la Renta.	17
2.1.1 Categorías Del Impuesto Sobre la Renta.	17
2.1.2 Régimen Sobre Las Utilidades De Actividades Lucrativas.	17
2.1.3 Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos De Actividades Lucrativas.	18
2.2 Obligación Tributaria.	20
2.2.1 Elementos de la Obligación Tributaria.	21
2.2.2 Obligación de los Contribuyentes.	22
2.2.3 Extinción de la Obligación Tributaria.	23
2.2.4 Infracciones y Sanciones.	23
2.2.4.1 Infracciones a los deberes formales.	24
2.3 La Tecnología En Guatemala.	27
2.3.1 Inversión de Guatemala en la Tecnología.	28
2.4 Definiciones.	30
2.4.1 Asesoría Fiscal.	30
2.4.2 Tributos.	31
2.4.3 Impuesto.	31
3 Metodología.	31
3.1 Planteamiento del problema abordado en el Trabajo Profesional.	31
3.2 Propósito del Trabajo Profesional realizado.	32
3.4 Objetivo General y Objetivos Específicos del Trabajo Profesional.	33
3.4.1 Objetivo General.	33
3.4.2 Objetivos Específico.	34
3.5 Sujeto (s) Trabajo Profesional.	34
3.6 Periodo de realización del Trabajo Profesional.	34
3.7 Objeto sobre el que recae el Trabajo Profesional.	34
3.8 Lugar de realización del Trabajo Profesional.	35

3.9	Recursos Técnicas e Instrumentos para realizar el Trabajo Profesional.	35
3.9.1	Recursos empleados para realizar el Trabajo Profesional.	35
3.10	Métodos, Técnicas e Instrumentos.	38
3.10.1	Método Deductivo.	38
3.11	Técnicas Por Efectuar.	39
3.11.1	Técnicas de investigación documental.	39
3.11.2	Técnicas de investigación de campo.	39
4	Discusión de Resultados.	40
4.1	Ámbito del sujeto del trabajo profesional.	40
4.2	Situación Actual del sujeto del trabajo profesional.	41
4.2.1	Estructura de la empresa.	41
4.2.2	Misión y Visión de la empresa.	42
4.3	Proceso y Operatividad.	42
4.3.1	Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU).	43
4.3.2	Impuesto Sobre la Renta.	43
4.4	Autores Principales.	46
4.5	Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.	46
4.6	Propuesta de mejoras.	49
4.6.1	Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU).	49
4.6.2	Declaraciones y Libros de Estados financieros.	49
4.6.3	Documentación de soporte de las declaraciones.	50
4.6.4	Determinación de Impuesto Sobre la Renta.	50
4.6.5	Información contable, libro de ventas y declaraciones.	51
4.6.6	Procedimiento Tributario.	52
4.6.7	Elementos esenciales para prevenir futuros percances tributarios.	52
4.6.8	Asuntos de Control Interno.	53
4.7	Supuestos básicos.	54
4.8	La Gestión del Trabajo de Campo.	54
4.8.1	Primera Fase: Preparación.	54
4.8.2	Segunda Fase: Organización.	57

4.8.3	Tercera Fase: Implementación.	58
4.9	Tiempo para la Implementación.	62
4.10	Discusión y Resultados.	63
4.10.1	Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU).	63
4.10.2	Declaración y pago mensual.	64
4.10.3	Libros de Estados financieros.	66
4.10.4	Documentación de respaldo de las declaraciones.	68
4.10.5	Determinación de Impuesto Sobre la Renta.	71
4.10.6	Formularios presentados.	73
4.10.7	Información contable, libro de ventas y declaraciones.	75
4.10.8	Asuntos de Control Interno.	80
	CONCLUSIONES.	81
	RECOMENDACIONES.	82
	BIBLIOGRAFÍA.	83
	ANEXOS.	85
	Anexo I.	85
	Anexo II.	85
	Borrador para presentación de declaraciones	85
	Anexo III.	86

RESUMEN.

El Impuesto Sobre la Renta, ISR, normado en el artículo 1 del Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, es el impuesto que, como su nombre lo indica, recae sobre las rentas o ganancias que obtengan las personas individuales, jurídicas (empresas), entes o patrimonios nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

Adicional a lo anterior es importante indicar las obligaciones fiscales que indica el artículo 21 "B" del Decreto 6-91 del Congreso de la Republica de Guatemala que constituyen obligaciones de los contribuyentes las siguientes:

- Presentar declaraciones, notificaciones, autoliquidaciones y otros documentos que requiera la legislación y la administración tributarias para el cumplimiento de sus funciones.
- Mantener en su domicilio fiscal o en la oficina del Contador, los libros de contabilidad y registros tributarios que las normas correspondientes establezcan, durante el plazo establecido en la ley.
- Atender las citaciones, comunicaciones y notificaciones por vía electrónica o cualquier otro medio válido en derecho realizadas por la Administración Tributaria.
- Respaldar todas las operaciones que realice en la ejecución de sus actividades mercantiles, comerciales, profesionales y de cualquier índole, sobre las que existan obligaciones establecidas en la legislación fiscal, por medio de la documentación legal correspondiente.
- Suministrar a la Administración Tributaria la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones, en la forma y plazos que establece la ley.

Derivado a lo anterior la presente investigación se realiza con el propósito de proporcionar un asesoramiento adecuado para el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales de una empresa de tecnología.

INTRODUCCIÓN.

El sector objeto de estudio para la presente investigación está constituido por las empresas que se dedican a la venta y comercialización de productos tecnológicos, en la ciudad de Guatemala.

El problema de la investigación se refiere al asesoramiento para el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias de una empresa de tecnología en la ciudad de Guatemala, relacionada a las obligaciones del Impuesto Sobre la Renta, establecido en el Libro I, Impuesto sobre la Renta, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El impuesto sobre la renta se estableció para personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios, nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con las siguientes rentas según su procedencia: Rentas de las actividades lucrativas; rentas del trabajo y las ganancias de capital. Para las empresas de tecnología aplican las rentas de actividades lucrativas que de acuerdo con la ley existen dos regímenes: Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

La finalidad de la presente es brindar al contribuyente y/o empresario una asesoría desarrollada de conformidad con el libro I, Impuesto Sobre la Renta, decreto 10-2012 de la Ley de Actualización Tributaria, que conllevan la aplicación de procedimientos de cálculo y pago de las declaraciones en cumplimiento al procedimiento tributario del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas de acuerdo el tratamiento ley.

Actualmente a los contribuyentes y/o empresarios bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas les surgen inquietudes sobre la forma idónea de realizar el cálculo y soporte adecuado de las declaraciones cuando se presentan contingencias en años anteriores y las mismas se desean corregir y evitar así problemas

con la Administración Tributaria. Para tales efectos se debe empezar a conocer las obligaciones que se tienen al estar inscrito como contribuyente bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, así como los procedimientos contables que indican las leyes específicas.

Por lo que los resultados que surjan de la investigación y sus principales conclusiones es lo que precisamente se presente brindar a la sociedad como aporte, y que toda la información doctrinaria y legal tendrá el alcance de orientar al contribuyente inscrito bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas en contingencias de años anteriores, tomando en cuenta los efectos tributarios que aplican. Esto es de suma importancia, al ser un tema relativamente novedoso tratándose de contingencias tributarios que se presentan de años anteriores, considerando que se brinda a la sociedad una asesoría que cumple con la normativa vigente, se alcanzara una mayor recolección de los temas y datos necesarios, precisos y actualizados.

Para el efecto, el objetivo general es el siguiente: Brindar una asesoría para el debido cumplimiento en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las prácticas contables incluidas en la ley específica del Impuesto Sobre la Renta según Decreto 10-2012.

Los objetivos específicos son: Revisar el procedimiento y documentación de la empresa de conformidad con las prácticas contables que estén soportadas de acuerdo con los requisitos fiscales que indica la ley específica; Identificar las contingencias tributarias de una empresa de tecnología que presenta situaciones de alto riesgo tributario que impactan el pago del Impuesto sobre la renta y brindar propuestas de optimizaciones y elaborar una asesoría que permita orientar a la empresa la determinación correcta del impuesto.

Generando aportes que benefician a la empresa de tecnología, a continuación, se mencionan algunos:

- La aplicación de una guía que contenga los lineamientos a seguir para la presentación oportuna y la correcta documentación y/o requisitos que conllevan las declaraciones.
- La implementación de un borrador para la revisión de las declaraciones.
- se propone la implementación de un calendario tributario interno el cual sea una herramienta que contenga el cumplimiento oportuno de los impuestos, así como los requisitos necesarios para cada declaración de impuestos objeto de estudio

1. Antecedentes.

En Guatemala el Impuesto Sobre la Renta se remonta durante la época independiente que está comprendida desde 1821 a 1944 y durante este tiempo el ocaso del imperio español en América abrió espacios para que las elites criollas pudieran expresar sus intereses políticos y económicos por ello se empieza a regular el cobro a las rentas obtenidas en el territorio nacional, esto de acuerdo al documento “Historia de la Tributación en Guatemala (Desde los mayas hasta la actualidad)” emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT Y por el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales – ICEFI en el año 2007. (Superintendencia de Administración Tributaria y el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, 2007).

Con el transcurso del tiempo se llega al Decreto número 26-92 “Ley del Impuesto Sobre la Renta” y estuvo vigente a partir del 01 de julio del mismo año hasta el año 2012, a partir del año 2013 entró en vigencia el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, que en su libro I contiene la actual ley. El Decreto 10-2012 del Congreso de la República, vigente, Ley de Actualización Tributaria, establece en el libro I, las nuevas disposiciones sobre el impuesto sobre la renta. Decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas.

Existen trabajos de investigación en los cuales se encuentran compilados para su consulta en entidades educativas como la Universidad San Carlos de Guatemala, teniendo como ejemplos de las obras mencionadas, el trabajo de tesis del Licenciado Carlos Rene Martínez Meza, titulado "Falta de certeza jurídica, en la determinación del excedente de pago, producto de la aplicación de las diferentes tarifas del impuesto por retenciones de ISR en el régimen de actividades lucrativas establecidas en la ley de actualización tributaria, decreto no. 10-2012" publicado

en el año 2014 por la Facultad de Ciencias Económicas, el cual estudia la aplicación de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de actividades lucrativas, establecidas en la Ley de Actualización Tributaria y que producen un excedente de pago del ISR mensual producto de la aplicación de diferentes tasas en ella establecida, y que este pago en exceso es reportado a través de la herramienta electrónica SAT 1331, concepto de importancia en nuestro objeto de estudio ya que acá se presentan contingencias tributarias debido procedimientos carentes del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Se puede mencionar también la obra del trabajo de tesis de la Licenciada Mónica Edith Valdez López, titulada “Pago de impuestos en forma directa en el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas” publicada en el año 2016 por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por medio de la entidad educativa Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que se realiza un estudio del pago directo de los impuestos del Régimen Opcional Simplificado del Impuesto Sobre la Renta con el fin de brindar a los contribuyentes la alternativa de sustituir el mecanismo de pago por medio de retenciones, por una forma directa.

Se ha realizado una publicación impresa y realizada por la empresa de circulación de periódicos Prensa Libre con la nota titulada “Declaración del ISR: Estos son los 10 errores que debe evitar” publicada el 30 de enero del año 2019, en la sección de economía por Rosa María Bolaños, la cual nos indica los errores más comunes en la declaración anual e indica consejos para poder evitar cada uno de ellos.

Se puede mencionar el temario “Desarrollo de la Tecnología en Guatemala y que ha hecho el gobierno para que la tecnología llegue a todos” emitido por la Universidad de San Carlos de Guatemala y publicado el 12 de marzo 2015, el cual indica que la historia de la tecnología en Guatemala inicio en 1998. Como

consecuencia de dicha apertura el país ha visto diversificar y aumentar sus servicios en esta área, incluyendo el acceso a la Internet.

Al igual que en otros países centroamericanos, el acelerado dinamismo del sector de telecomunicaciones se concentra fuertemente en el mundo de las empresas, en la ciudad capital y en los grupos socioeconómicos medios-altos.

La educación es un factor importante que influye en el uso e implementación de sistemas y tecnologías de información ya que un buen porcentaje de la población es analfabeta, esta situación contribuye a que se tenga que alfabetizar en dos sentidos, una alfabetización típica y una informática.

En Guatemala la mayor parte de industrias es pequeña y mediana industria (Pymes), las cuales por sus características tienen capacidades limitadas a tecnologías de información, la mayor parte de sus operaciones son transaccionales.

2. Marco Teórico.

2.1 Impuesto Sobre la Renta.

El Impuesto Sobre la Renta, ISR, normado en el artículo 1 del Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, es el impuesto que, como su nombre lo indica, recae sobre las rentas o ganancias que obtengan las personas individuales, jurídicas (empresas), entes o patrimonios nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

2.1.1 Categorías Del Impuesto Sobre la Renta.

Las categorías de renta se mencionan en el artículo 2 del Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, establece que se gravan las siguientes rentas según su procedencia:

- Las Rentas de las Actividades Lucrativas.
- Las Rentas del Trabajo.
- Las Rentas del Capital y las Ganancias de Capital.

2.1.2 Régimen Sobre Las Utilidades De Actividades Lucrativas.

De conformidad al Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria en sus artículos del 18 al 42, indica que el Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas tiene como disposición general los costos, gastos, ingresos, activos y pasivos se valoran, para efectos tributarios, según el precio de adquisición o el costo de producción.

Los contribuyentes que se inscriban al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta Ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas.

Se consideran costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas, los siguientes:

1. El costo de producción y de venta de bienes.
2. Los gastos incurridos en la prestación de servicios.
3. Los gastos de transporte y combustibles.
4. Los sueldos, salarios, aguinaldos, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, dietas y otras remuneraciones en dinero.

Los contribuyentes inscritos a este régimen aplican a la base imponible determinada el tipo impositivo del veinticinco por ciento (25%).

2.1.3 Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos De Actividades Lucrativas.

En este régimen el impuesto se basa de acuerdo con el artículo 43 al 49 del Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, el cual menciona que dicho impuesto se origina a través de los ingresos obtenidos indistintamente de los costos y gastos incurridos en la generación de dichas rentas. La renta imponible se determina deduciendo de la renta bruta las rentas exentas. Así mismo, los tipos impositivos aplicables serán de la siguiente forma:

- Sobre un rango de renta imponible mensual de Q0.01 a Q30,000.00 un 5%,
- De Q30,000.01 en adelante, aplica un importe fijo de Q1,500.00 más un 7% sobre el excedente de Q30,000.00.

Este sector comercial, no posee un sistema de pago de Impuesto Sobre la Renta eficiente que permita visualizar de forma clara y precisa las múltiples visiones del negocio, según las decisiones que se deben tomar para determinar el valor del Impuesto Sobre la Renta real y efectivo, aprovechando todos los beneficios que permite la Ley, se basa en una sola forma de cálculo con datos de ventas mensuales los cuales no necesariamente reflejan las utilidades obtenidas por las empresas objeto de análisis.

Por lo tanto, pagan el Impuesto Sobre la Renta sobre una base empírica que a la vez resulta fácil ya que no necesita ningún tipo de análisis más que el total de las ventas realizadas por las empresas mes a mes, lo cual resulta en un pago que a la larga puede afectar los flujos de efectivo de la empresa ya que como se mencionó no hay ni siquiera una planificación que permita proyectar en el año el cálculo y pago del Impuesto.

Las organizaciones y entidades comerciales requieren la información financiera exclusivamente para fines estratégicos y de desarrollo institucional, pensando siempre en la maximización de las utilidades de los inversionistas, que es el objetivo principal de toda administración. Dentro de los elementos de la Administración Financiera aparte de los ingresos también se tiene las erogaciones de efectivo, dentro de las cuales el pago de impuestos es muy importante, especialmente si se habla del Impuesto Sobre la Renta que es de los impuestos que más afectan las utilidades de cualquier empresa, y representa salidas que afectan directamente el Flujo de Efectivo, por consiguiente estas empresas no cuentan con una opción

adecuada de pago de impuestos, especialmente el Impuesto Sobre la Renta que permita identificar de manera clara el monto a pagar aprovechando todas las deducciones permitidas en Ley.

Las empresas comerciales no pueden adivinar intuitivamente que opción de pago del Impuesto Sobre la Renta les genera mayor ahorro financiero, sino que deben realizar un análisis técnico de las formas de cálculo con base en la Ley del Impuesto Sobre la Renta contenida en el Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

Los dos Regímenes de pago del Impuesto Sobre la Renta que establece la Ley pueden ser utilizados en el área financiera de la empresa como instrumentos de control para la planeación preventiva del pago de dicho Impuesto, estimación de costos y gastos que intervienen en el cálculo de este, que permita tomar las decisiones más adecuadas.

2.2 Obligación Tributaria.

La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la Republica de Guatemala.

2.2.1 Elementos de la Obligación Tributaria.

2.2.1.1 Sujeto activo.

Sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo. Base legal artículo 17 del Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la Republica de Guatemala.

2.2.1.2 Sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable. Base legal artículo 18 del Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la Republica de Guatemala.

2.2.1.3 Hecho generador.

El Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la Republica de Guatemala, en su artículo 31 indica que hecho generador es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

2.2.1.4 Base Imponible.

La base imponible, es la determinación de la obligación tributaria mediante el cual el sujeto pasivo o la Administración Tributaria, según corresponda conforme a la ley, o ambos coordinadamente, declaran la existencia de la obligación tributaria, calculando la base imponible y su cuantía, o bien declaran la inexistencia, exención o inexigibilidad de la misma, de acuerdo al artículo 103 del Código

Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la Republica de Guatemala.

2.2.1.5 Tipo Impositivo.

Corresponde a la tarifa y/o porcentaje que se le aplica a la base imponible. Base legal en el artículo 2 numeral 1 del Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la Republica de Guatemala.

2.2.2 Obligación de los Contribuyentes.

De conformidad con lo que establece el artículo 21 “B” del Decreto 6-91 del Congreso de la Republica de Guatemala que constituyen obligaciones de los contribuyentes las siguientes:

- Presentar declaraciones, notificaciones, autoliquidaciones y otros documentos que requiera la legislación y la administración tributarias para el cumplimiento de sus funciones.
- Mantener en su domicilio fiscal o en la oficina del Contador, los libros de contabilidad y registros tributarios que las normas correspondientes establezcan, durante el plazo establecido en la ley.
- Atender las citaciones, comunicaciones y notificaciones por vía electrónica o cualquier otro medio válido en derecho realizadas por la Administración Tributaria.
- Respalda todas las operaciones que realice en la ejecución de sus actividades mercantiles, comerciales, profesionales y de cualquier índole, sobre las que existan obligaciones establecidas en la legislación fiscal, por medio de la documentación legal correspondiente.

- Suministrar a la Administración Tributaria la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones, en la forma y plazos que establece la ley.

2.2.3 Extinción de la Obligación Tributaria.

Los medios de extinción de la obligación tributaria están tipificados en artículo 35 del Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la Republica de Guatemala, siendo los siguientes:

- Pago.
- Compensación.
- Confusión.
- Condonación o remisión.
- Prescripción.

2.2.4 Infracciones y Sanciones.

En el Decreto 6-91, Código Tributario del Congreso de la Republica de Guatemala en su artículo 69 que las infracciones tributarias son toda omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal.

En el artículo 71 del mismo decreto indica que son infracciones tributarias la siguientes:

- Pago extemporáneo de las retenciones.
- La mora.
- La omisión del pago de tributos.

- La resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria.
- El incumplimiento de las obligaciones formales.
- Las demás que se establecen expresamente en este Código (Código Tributario) y en las leyes tributarias específicas.

2.2.4.1 Infracciones a los deberes formales.

El Código Tributario, decreto 6-91 emitido por el Congreso de la Republica de Guatemala en su artículo 94 establece que las infracciones a los deberes formales, constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en este Código y en otras leyes tributarias.

A continuación, se detallan algunas infracciones a los deberes formales:

- Omisión de dar aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización.

Sanción: Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de mil quinientos Quetzales (Q.1,500.00).

- No llevar al día los libros contables u otros registros obligatorios establecidos, en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas. Se entiende que están al día, si todas las operaciones se encuentran asentadas en los libros

y registros debidamente autorizados y habilitados, dentro de los dos (2) meses calendario inmediatos siguientes de realizadas.

Sanción: Multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00), cada vez que se le fiscalice. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de la obligación del contribuyente o responsable de operar debidamente los libros o registros contables respecto de los cuales la Administración Tributaria constató su atraso

- Llevar los libros y registros contables, en forma distinta a la que obliga el Código de Comercio y las leyes tributarlas específicas.

Sanción: Multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00) cada vez que se fiscalice y se establezca la infracción.

- No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto.

Sanción: Multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención omitiere. La imposición de la multa no exime la obligación de enterar el impuesto percibido o retenido, salvo que ya se hubiere efectuado el pago por el sujeto pasivo.

- Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica.

Sanción: Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso, con una sanción máxima de un mil Quetzales (Q.1,000.00). Cuando la infracción sea cometida por entidades que están total o parcialmente exentas del Impuesto Sobre la Renta, por desarrollar actividades no lucrativas, la sanción se duplicará. En caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes.

- La no presentación ante la Administración Tributaria de los informes establecidos en las leyes tributarias.

Sanción: Una multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00) la primera vez; de diez mil Quetzales (Q.10,000.00) la segunda vez y en caso de incumplir más de dos veces se aplicará multa de diez mil Quetzales (Q.10,000.00) más el equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente, durante el último mes en el cual declaró ingresos. Esta sanción será aplicada, por cada vez que incumpla con su obligación.

- No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, eventual o periódicamente, por medio de los sistemas o herramientas, formas, formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros, que han sido establecidos como de uso obligatorio para el contribuyente o responsable.

Sanción: Multa de un mil Quetzales (Q.1,000.00), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información o pago requerido, utilizando estas herramientas, formas, formularios o similares.

- El Agente de Retención que no extienda o extienda extemporáneamente, la constancia de retención efectuada que conforme a la ley corresponde.

Sanción: Multa de un mil Quetzales (Q.1,000.00) por cada constancia de retención no entregada en tiempo. El Organismo Ejecutivo, a propuesta de la Administración Tributaria, formulará por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la actualización del valor de las sanciones y propondrá al Congreso de la República las reformas pertinentes cada cinco años.

2.3 La Tecnología En Guatemala.

De acuerdo con el Temario “Desarrollo de la Tecnología en Guatemala y que ha hecho el gobierno para que la tecnología llegue a todos” emitido por la Universidad de San Carlos de Guatemala y publicado el 12 de marzo 2015, el cual indica que la tecnología ha estado desarrollándose a pasos agigantados en los últimos años constituyéndose la misma en un factor muy importante en el fenómeno de la globalización, algunos países gracias a sus posibilidades económicas han hecho uso extensivo de la tecnología más que otros por lo que han alcanzado un mejor nivel de vida para sus habitantes.

Parte de este éxito se debe a que aplican los desarrollos tecnológicos a la información, cuyo acceso es vital en la toma efectiva de decisiones y acciones en

cualquier campo al cual la información haga referencia, algunos de estos campos pueden ser, por ejemplo: el sector agrícola, salud, educación, industrial, manufacturero etcétera.

Los países en vías de desarrollo como Guatemala por varios factores tales como: económicos, sociales, culturales, educación etcétera., prácticamente no ha participado en el desarrollo tecnológico de la humanidad, por ser un país pobre apenas cuenta con poca infraestructura en comunicaciones, lo que se ve reflejado en que a pesar de ser un país pequeño existen comunidades que se encuentran muy aisladas del resto del país y por ende del resto del mundo.

Otro factor importante para considerar es el alto grado de analfabetismo con que cuenta el Guatemala y esto repercute en que la información sea para toda la población por lo tanto también existe un analfabetismo informático.

El grado de desarrollo tecnológico de un país influye en todos los sectores que la conforman, el sector manufacturero e industrial se ve afectado estratégicamente y competitivamente si el país no le brinda la infraestructura necesaria para desenvolverse derivado de la baja inversión en investigación académica.

2.3.1 Inversión de Guatemala en la Tecnología.

El Temario “Desarrollo de la Tecnología en Guatemala y que ha hecho el gobierno para que la tecnología llegue a todos” emitido por la Universidad de San Carlos de Guatemala y publicado el 12 de marzo 2015, Indica que Guatemala se encuentra entre los países de Iberoamérica que menos invierte en investigaciones académicas, lo cual, según expertos, afecta la calidad de vida de los ciudadanos y el crecimiento económico.

Según los indicadores de la Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología Iberoamericana e Interamericana (RICYT), Guatemala invierte U\$D12 millones anuales en investigación y desarrollo (equivalentes al 0.04% del PIB). Sin embargo, dichos indicadores indican que las inversiones de ciencia y tecnología que hace el gobierno representan únicamente el 27.9% de la inversión total del país, el otro 21.7% es invertido por la educación superior y el 50.5% es recibido del extranjero.

A partir de 1990, mediante actividades para organizar e impulsar la Ciencia y la Tecnología (TICs), se creó el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINCYT) integrado por un conjunto de instituciones, entidades y órganos de los sectores público, privado y académico, personas individuales y jurídicas, centros de investigación y desarrollo que realicen actividades científico-tecnológicas (Decreto 63-91 “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional”, publicado el 18 de julio de 1991).

Hasta el momento, el Ministerio de Educación no es un protagonista en materia de desarrollo de Internet. Aunque se menciona la instalación de computadoras en algunas escuelas públicas fuera de la capital, este esfuerzo no habría prosperado más allá de dicha instalación por falta de capacitación del personal docente involucrado. Actualmente se proyecta la instalación de computadoras en quince escuelas públicas de nivel primario. Las acciones serían parte de un proyecto piloto y serían financiadas con fondos del Banco Mundial. El proyecto aún se encuentra en negociaciones.

Existe una entidad pública, el INTECAP, que desarrolla acciones de capacitación a personal de empresas privadas. Se trata de cursos de buena calidad en muchas áreas de tecnología.

Existe también el CONCYT – Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología:

El objetivo general es promover el desarrollo de la ciencia y tecnología; su contribución para mejorar la calidad de vida de los guatemaltecos.

En el contexto de la globalización, es imperativo que Guatemala adquiera mayor capacidad para participar en el avance científico mundial, basado en ello tiene como objetivo contribuir:

- A la eficiencia, productividad y competitividad de los sectores productivos,
- Al conocimiento, protección y conservación del patrimonio natural y cultural.
- A la promoción de la investigación científica y tecnológica de beneficio social.

2.4 Definiciones.

2.4.1 Asesoría Fiscal.

Toda empresa está obligada a realizar declaraciones periódicas a Hacienda o a aquellos organismos encargados de regular sus activos conforme a la ley vigente. Como algunas de ellas no cuentan con especialistas en la materia, es habitual que recurran al servicio de asesoría fiscal prestado por un tercero.

La asesoría fiscal es ante todo una orientación que se presta a las organizaciones en temas de impuestos, inspecciones, amortizaciones, aplicaciones contables, cálculo de cuotas, deducciones, altas y bajas, etc.

No solo es propia de los períodos de cierre de cuentas o ejercicios fiscales. Lo ideal es que las empresas realicen una planificación fiscal durante todo el año y que el tema de las obligaciones sea uno más del servicio que ofrece una asesoría fiscal.

2.4.2 Tributos.

De acuerdo con lo que establece el Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la Republica de Guatemala en sus artículos 9 y 10, los tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos y que estos se clasifican en impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.

2.4.3 Impuesto.

El Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la Republica de Guatemala en su artículo 11, establece que impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

3 Metodología.

3.1 Planteamiento del problema abordado en el Trabajo Profesional.

Especificación del problema.

Por no contar con una asesoría fiscal que oriente la determinación del Impuesto Sobre la Renta, una empresa de tecnología incurre en el incumplimiento de su obligación tributaria, por desconocimiento de la aplicación de la ley específica del Impuesto Sobre la Renta según Decreto 10-2012 de los años 2017 y 2018.

3.2 Propósito del Trabajo Profesional realizado.

Una asesoría desarrollada de conformidad prácticas contables incluidas en el libro I, Impuesto Sobre la Renta, decreto 10-2012 de la Ley de Actualización Tributaria y las Normas Internacionales de Contabilidad, que conllevan la aplicación de procedimientos de cálculo y pago de las declaraciones en cumplimiento al procedimiento tributario del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas de acuerdo el tratamiento ley en una empresa de tecnología.

3.3 Justificación del Trabajo Profesional realizado y su Alcance.

El desarrollo de la presente investigación se centra en la asesoría de una empresa de tecnología que presenta riesgo tributario en el cumplimiento del Impuesto Sobre la Renta debido a escasos procesos tributarios en la declaración jurada mensual y declaración jurada informativa anual para las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas para el año 2017 y 2018.

La finalidad de la presente es brindar al contribuyente y/o empresario una asesoría desarrollada de conformidad con el libro I, Impuesto Sobre la Renta, decreto 10-2012 de la Ley de Actualización Tributaria, que conllevan la aplicación de procedimientos de cálculo y pago de las declaraciones en cumplimiento al procedimiento tributario del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas de acuerdo el tratamiento ley.

Actualmente a los contribuyentes y/o empresarios bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas les surgen inquietudes

sobre la forma idónea de realizar el cálculo y soporte adecuado de las declaraciones cuando se presentan contingencias en años anteriores y las mismas se desean corregir y evitar así problemas con la Administración Tributaria. Para tales efectos se debe empezar a conocer las obligaciones que se tienen al estar inscrito como contribuyente bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, así como los procedimientos contables que indican las leyes específicas.

Por lo que los resultados que surjan de la investigación y sus principales conclusiones es lo que precisamente se presente brindar a la sociedad como aporte científico, y que toda la información doctrinaria y legal tendrá el alcance de orientar al contribuyente inscrito bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas en contingencias de años anteriores, tomando en cuenta los efectos tributarios que aplican. Esto es de suma importancia, al ser un tema relativamente novedoso tratándose de contingencias tributarios que se presentan de años anteriores, considerando que se brinda a la sociedad una asesoría que cumple con la normativa vigente, se alcanzara una mayor recolección de los temas y datos necesarios, precisos y actualizados.

3.4 Objetivo General y Objetivos Específicos del Trabajo Profesional.

3.4.1 Objetivo General.

Brindar una asesoría para el debido cumplimiento en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las prácticas contables incluidas en la ley específica del Impuesto Sobre la Renta según Decreto 10-2012.

3.4.2 Objetivos Específico.

- 3.4.2.1** Revisar el procedimiento y documentación de la empresa de conformidad con las prácticas contables que estén soportadas de acuerdo con los requisitos fiscales que indica la ley específica.
- 3.4.2.2** Identificar las contingencias tributarias de una empresa de tecnología que presenta situaciones de alto riesgo tributario que impactan el pago del Impuesto sobre la renta y brindar propuestas de optimizaciones.
- 3.4.2.3** Elaborar una asesoría que permita orientar a la empresa la determinación correcta del impuesto.

3.5 Sujeto (s) Trabajo Profesional.

Empresas dedicadas a la venta y comercialización de equipos de tecnología.

3.6 Periodo de realización del Trabajo Profesional.

La investigación comprende del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2018.

3.7 Objeto sobre el que recae el Trabajo Profesional.

Asesoría de una empresa de tecnología que presenta riesgo tributario en el cumplimiento al debido proceso tributario en la declaración jurada mensual y declaración jurada informativa anual del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas de la ciudad de Guatemala.

3.8 Lugar de realización del Trabajo Profesional.

Ciudad de Guatemala.

3.9 Recursos Técnicas e Instrumentos para realizar el Trabajo Profesional.

3.9.1 Recursos empleados para realizar el Trabajo Profesional.

3.9.1.1 Recursos Humanos.

Para el desarrollo de la investigación se ha utilizado el recurso humano siguiente:

Cuadro I.

Estimación de Recursos Humanos.

Año 2020.

Cantidad	Recursos Humanos
2	Docentes de los cursos de metodología, seminario de Trabajo profesional de graduación I
1	Investigadora

Fuente: Elaboración propia, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación I, 2020.

3.9.1.2 Servicios.

Para el desarrollo de la investigación se han utilizado los siguientes:

Cuadro II.
Estimación de Recursos para Servicios.

Servicios	Valor en Q	
Internet	Q	250.00
Luz	Q	100.00
Telefonía	Q	125.00
Transporte	Q	300.00
Total	Q	775.00

Fuente: Elaboración propia, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación I, 2020.

3.9.1.3 Físicos.

Se ha hecho uso del centro de estudios universitario y mi lugar de residencia, siendo los siguientes:

Cuadro III.
Recursos Físicos.
Año 2020.

Recursos Físicos
Universidad San Carlos de Guatemala 12 calle 16-01 apartamento 201 Nimajuyu 1 zona 21

Fuente: Elaboración propia, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación I, 2020.

3.9.1.4 Materiales.

Los recursos materiales que se han utilizado en el desarrollo del trabajo son las siguientes:

Cuadro IV.

Estimación de Recursos Materiales.

Año 2020.

Cantidad	Recursos Materiales	Valor en Q
500	Hojas papel bond de 60 gramos tamaño carta, para impresiones de trabajos del plan de Investigación, informe final y sus respectivos borradores.	Q 30.00
1	Cartucho Epson de Blanco y Negro, y 3 cartuchos de color amarillo, celeste y magenta.	Q 90.00
	Bolígrafos, varios	Q 50.00
Total		Q215.00

Fuente: Elaboración propia, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación I, 2020.

3.9.1.5 Tecnológicos.

Se utilizo para el diseño de plantillas, redacción, recopilación, y estructura de la información que integra el Informe de graduación y sus borradores, haciendo uso de lo siguiente:

Cuadro V.

Recursos de Software.

Año 2020.

Recursos Software
Microsoft Word
Microsoft Excel
Power Point
Computadora Dell

Fuente: Elaboración propia, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación I, 2020.

3.10 Métodos, Técnicas e Instrumentos.

La presente investigación relacionada con la asesoría de una empresa de tecnología que presenta alto riesgo tributario en el cumplimiento al debido proceso tributario en la declaración jurada mensual y declaración jurada informativa anual del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas de la ciudad de Guatemala se fundamenta en la aplicación del método deductivo.

3.10.1 Método Deductivo.

Es el método más usado a instancias de lograr obtener conclusiones sobre diversas cuestiones. El rasgo distintivo de este método es que se considera que la conclusión se halla implícita dentro las premisas. Esto quiere decir que las conclusiones son una consecuencia necesaria de las premisas: cuando las premisas resultan verdaderas y el razonamiento deductivo tiene validez, no hay forma de que la conclusión no sea verdadera.

Por lo anterior para el desarrollo de esta investigación se ha utilizado el método deductivo, ya que nos da la pauta para estudiar directamente, el proceso tributario para el debido cumplimiento en el cálculo de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas en una empresa de tecnología.

3.11 Técnicas Por Efectuar.

Se han utilizado las siguientes técnicas de investigación documental y de campo para la presente investigación:

3.11.1 Técnicas de investigación documental.

El desarrollo de la investigación fue a través de las siguientes etapas:

- Elección y delimitación del tema a investigar.
- Elaboración del plan de trabajo.
- Recopilación de información.
- Análisis de la información.
- Redacción y presentación del informe.

3.11.2 Técnicas de investigación de campo.

Las técnicas de investigación de campo se realizan directamente en el sector objeto de estudio.

- Recopilación.
- Observación.

4 Discusión de Resultados.

Se realizó la ejecución de una asesoría desarrollada de conformidad con las prácticas contables incluidas en el libro I, Impuesto Sobre la Renta, decreto 10-2012 de la Ley de Actualización Tributaria, que conllevan la aplicación de procedimientos de cálculo y pago de las declaraciones en cumplimiento al procedimiento tributario del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas de acuerdo con el tratamiento ley en una empresa de tecnología.

4.1 Ámbito del sujeto del trabajo profesional.

La actividad económica de la empresa objeto de estudio es la compraventa de bienes de productos tecnológicos, se caracteriza por su base en la tecnología e innovación, productos y servicios nuevos en el mercado generando aportes beneficios a la sociedad.

Para efectuar y detallar el contexto principal de la investigación radica precisamente en el riesgo tributario derivado de la aplicación errada en el proceso tributario en una empresa de tecnología en Guatemala lo cual genero calculo inconsistencias en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas formulario SAT-1311 ISR Opcional Mensual y SAT -1411 ISR anual en el periodo correspondiente al año 2017 y 2018.

4.1.1 Procedimiento Tributario.

La empresa no cuenta con procedimientos internos estipulados la presentación oportuna bajo el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales.

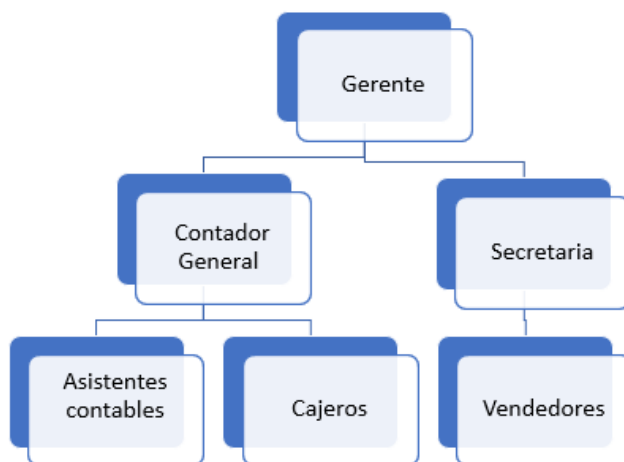
4.2 Situación Actual del sujeto del trabajo profesional.

Una empresa de tecnología presenta riesgo tributario derivado de la aplicación errada en el cálculo de las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativa para el año 2017 y 2018.

Lo anterior sienta su precedente a inicios del 2017 derivado que por cuestiones personales el contador general de la empresa renunció a su cargo y no se contrató a otra persona para que realizara la función de contador general de la empresa y se le atribuyó a la secretaria esta función. En el 2019 la empresa de tecnología contrató a un profesional para ejercer el puesto de contador general quien actuando en virtud de la situación antes expuesta sugirió a la empresa que para tener mayor certeza de la situación fiscal de la empresa específicamente el Impuesto Sobre la Renta se debía tener la asesoría de un experto; por lo anterior se generó la oportunidad de realizar la asesoría fiscal de conformidad a la normativa vigente.

4.2.1 Estructura de la empresa.

La estructura actual de la empresa es la siguiente:



4.2.2 Misión y Visión de la empresa.

4.2.2.1 Visión.

Ser reconocidos como una empresa con servicios de calidad, excelencia e integralidad. Ser percibidos como un aliado estratégico, a través de la generación de valor y con un alto nivel de satisfacción de sus clientes, empleados y socios.

4.2.2.2 Misión.

Somos una compañía de base tecnológica y de seguridad de la información, que ayuda a generar valor a sus clientes, apalancando el cumplimiento de sus objetivos estratégicos mediante el uso de metodologías estructuradas y adaptables.

4.3 Proceso y Operatividad.

Se realizó la revisión del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa de tecnología del Impuesto Sobre la Renta de la empresa por el período comprendido del 1 de enero 2017 al 31 diciembre del año 2018, esto incluye que las declaraciones relacionadas con impuestos se presentaran dentro de los plazos legales que establecen las Leyes específicas, asimismo que la documentación utilizada para su preparación o elaboración fuera la adecuada.

Es importante mencionar que, tanto los valores consignados como la documentación de soporte que debe estar adjunta a las declaraciones correspondientes son responsabilidad de la Administración de la empresa.

4.3.1 Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU).

Con base a la Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU) proporcionado, la sociedad está afiliada al Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

4.3.2 Impuesto Sobre la Renta.

De acuerdo con lo indicado en la Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU) proporcionado, la empresa de tecnología está registrada bajo el Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, cumpliendo con lo siguiente:

4.3.2.1 Tipo Impositivo y determinación del Impuesto.

La empresa aplica el tipo impositivo y determinación del impuesto de acuerdo con lo indicado en el artículo 44 del decreto 10-2012:

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo de
Q.0.01 a Q.30,000.00	Q.0.00	5 % sobre la renta imponible
Q.30,000.01 en adelante	Q.1,500.00	7% sobre el excedente de Q.30,000.00

4.3.2.2 Periodo de Liquidación.

De acuerdo con el régimen inscrito de la empresa el período de liquidación es mensual. Cumpliendo con lo normado en ley en el artículo 45 del decreto 10-2012.

4.3.2.3 Medio de Extinción del Tributo.

Para la extensión del Impuesto Sobre la Renta la empresa realiza la opción de pago, por medio de la presentación ante la Administración Tributaria utilizando como intermediario al Banco Industria. En cumplimiento a lo indicado en el artículo 35 numeral 1 del decreto 10-2012.

4.3.2.4 Retenciones.

Para el pago del Impuesto Sobre la Renta la empresa de Tecnología bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas realiza el pago del impuesto bajo la premisa de estar “sujeta al pago directo a cajas fiscales”, el cual se encuentra regulado en el artículo 41 del Código Tributario, el contribuyente paga el impuesto total a su vencimiento por medio del pago directo a cajas fiscales.

4.3.2.5 Declaración Jurada.

La empresa de Tecnología presenta la declaración mensual en la que describe el monto total de rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior, el monto de las rentas exentas y el impuesto a pagar de forma directa derivado de estas últimas. La declaración es presentada de acuerdo con lo regulado en el artículo 49 decreto 10-2012.

4.3.2.6 Pago Mensual.

En cumplimiento a lo que indicado en el artículo 49 del decreto 10-2012 la empresa presenta y paga su declaración dentro del plazo

de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que emitió las facturas respectivas, y para el caso particular de la empresa lo realizar el ultimo día que lo permite la ley.

4.3.2.7 Formulario.

De conformidad al objeto de estudio de este trabajo se han considerado la revisión de los siguientes formularios que presenta la empresa:

Impuesto Sobre la Renta	Periodo	Formulario	Descripción
ISR Opcional mensual	Mensual	SAT-1311	Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.
ISR anual	Anual	SAT-1411	Impuesto Sobre la Renta. Para los Régimenes, Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración jurada y pago anual.

Fuente: elaboración propia

Las declaraciones son presentadas por medio de la plataforma de Declaraguat <https://declaraguat.sat.gob.gt/declaraguat-web/>.

The screenshot shows a web browser window with the URL declaraguat.sat.gob.gt/declaraguat-web/. The page has a dark blue header with navigation links: "Llenar formulario", "Buscar formulario", "Presentar formulario", "Preguntas frecuentes", and "Contáctenos". The main content area is titled "2. ISR" and contains a table with the following data:

2. ISR			
ISR OPCIONAL MENSUAL	Mensual	SAT-1311	Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.
ISR CAPITAL MENSUAL	Mensual	SAT-1321	Impuesto Sobre la Renta. Del capital inmobiliario, mobiliario, ganancias y pérdidas de capital. Declaración jurada y pago mensual.
ISR TRIMESTRAL	Trimestral	SAT-1361	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.
ISR SORTEOS	Mensual	SAT-1341	Impuesto Sobre la Renta. Por loterías, rifas, sorteos, bingos o eventos similares. Declaración jurada y pago mensual.
ISR RETENCIONES	Mensual	SAT-1331	Impuesto Sobre la Renta. Retenciones efectuadas a residentes y no residentes con establecimiento permanente. Declaración jurada y pago mensual.
ISR NO RESIDENTES RETENCIONES	Mensual	SAT-1352	Impuesto Sobre la Renta. Retención efectuada a no residentes sin establecimiento permanente. Declaración jurada, constancia y pago mensual.
ISR NO RESIDENTES PAGO DIRECTO	Mensual	SAT-1371	Impuesto Sobre la Renta. Pagos en forma directa por no residentes sin establecimiento permanente que no fueron objeto de retención. Declaración jurada y pago mensual.
ISR ANUAL	Anual	SAT-1411	Impuesto Sobre la Renta. Para los Régimenes, Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración jurada y pago anual.
ISR RELACIÓN DE DEPENDENCIA	Anual	SAT-1431	Impuesto Sobre la Renta. Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, Declaración jurada y pago anual.

Fuente: Sistema de Declaraguat (<https://declaraguat.sat.gob.gt/declaraguat-web/>)

4.4 Autores Principales.

Para el proceso de revisión de la información fiscal y contable que ha sido de suma importancia para el desarrollo de una asesoría fiscal las personas que han participado en el proceso de la investigación y que propician a brindar una muy importante fuente de información para la solución de los problemas encontrados son:

- La secretaria quien realizo las atribuciones del contador general durante el periodo comprendido del 2017 y 2018.
- La persona quien ha asumido el puesto de contador general en 2019.

4.5 Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.

A continuación, se presentan las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas por medio de un FODA para la empresa de tecnología:

Fortalezas (F)	Oportunidades (O)
<p>El proceso de preparación, revisión y presentación de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, formulario SAT-1311 ISR Opcional Mensual y SAT -1411 ISR anual, fue realizado por la secretaria quien en el periodo 2017 y 2018 ejerció las funciones de contadora general y actualmente se encuentra laborando en la empresa.</p>	<p>Se puede obtener fuentes importantes de información de ella para poder dar solución a varios cuestionamientos y documentación para el desarrollo de la investigación.</p>
<p>En el año 2019 se ha contratado a una persona quien cumple con el perfil profesional para el desarrollo de las actividades del puesto de contador general de la empresa.</p>	<p>esta situación beneficia en gran medida el desarrollo de las soluciones a brindar a la empresa de tecnología por medio de la asesoría fiscal, lo cual será de utilidad para la empresa.</p>
<p>Disposición de la empresa para realizar cambios que beneficien el proceso tributario en la empresa.</p>	<p>La implementación oportuna de la asesoría a realizar para la empresa de tecnología.</p>

Debilidades (D)	Amenazas (A)
El proceso de preparación, revisión y presentación de declaraciones ha sido realizado por una sola persona.	No existe segregación de funciones, lo cual ocasiona que se incrementen inconsistencias en las declaraciones, así como revela los escasos procesos tributarios que se ejecutan en la empresa de tecnología.
La persona que desempeño el puesto de contadora general de la empresa fue la secretaria (Esposa del dueño de la empresa).	Persona no capacitada académicamente para ocupar dicho cargo.
No se tiene personal capacitado para desarrollar	Limita el cumplimiento oportuno y certeza de las declaraciones presentadas.
La empresa no cuenta con políticas contables escritas.	Puede incurrir a inconsistencias fiscales ya que al no seguir lineamientos el personal de contabilidad puede caer en error al presentar las obligaciones fiscales.

4.6 Propuesta de mejoras.

Se realizó la revisión del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa de tecnología del Impuesto Sobre la Renta de la empresa por el período comprendido del 1 de enero 2017 al 31 diciembre del año 2018, esto incluye que las declaraciones relacionadas con impuestos se presentaran dentro de los plazos legales que establecen las Leyes específicas, asimismo que la documentación utilizada para su preparación o elaboración fuera la adecuada.

Es importante mencionar que, tanto los valores consignados como la documentación de soporte que debe estar adjunta a las declaraciones correspondientes son responsabilidad de la Administración de la empresa.

4.6.1 Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU).

Realizar la actualización en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) del profesional que desempeña actualmente el papel de contador general de la empresa.

4.6.2 Declaraciones y Libros de Estados financieros.

Adjuntar los estados financieros que sirvieron de base para la elaboración y presentación de las declaraciones, debidamente firmados por el representante legal y el contador.

Tener un archivo especial para los estados financieros y los mismos deben estar firmados por el representante legal y el contador, así como llevar adjunto sus respectivos stickers (autorizados por el Registros Mercantil y habilitados por SAT).

4.6.3 Documentación de soporte de las declaraciones.

Se recomienda la realización de una guía que contenga los lineamientos a seguir para la presentación oportuna y la correcta documentación y/o requisitos que conllevan las declaraciones (ver anexo I).

Asimismo, no proporcionaron borrador de las declaraciones ISR opcional mensual SAT-1311 y SAT-1411, se recomienda la implementación de un borrador para la revisión de las declaraciones (ver anexo II).

Adicional a lo anterior y como se mencionó con anterioridad no, fueron proporcionados los estados financieros e integraciones contables que los soporten.

Es de suma importancia que las declaraciones cuenten con la documentación de soporte necesaria para la validación y certeza de la información que se presenta en las declaraciones.

Lo antes indicado podría ocasionar ajustes o sanciones innecesarias por la Administración Tributaria al momento de ser requerido.

4.6.4 Determinación de Impuesto Sobre la Renta.

La realización de una guía que contenga los lineamientos a seguir para la presentación oportuna y la correcta documentación y/o requisitos que conllevan las declaraciones (ver anexo II).

4.6.5 Información contable, libro de ventas y declaraciones.

- De acuerdo con la información contable (Balance de saldos) proporcionados por la administración, se puede determinar que las variaciones presentadas en los ingresos se derivan de la forma en que la empresa determina la renta bruta ya que no consideran para ello las rentas exentas originadas de las ventas realizadas a asociaciones no lucrativas legalmente autorizadas e inscritas como exentas ante la Administración Tributaria de acuerdo a lo que menciona el artículo 11 y 49 del decreto 10-2012, Libro I Impuesto Sobre la Renta.
- Se recomienda que se realice la verificación de los montos consignados en la declaración tomando de referencia los montos brindados en la revisión de esta asesoría para que los mismos sean razonables tanto en la contabilidad (Balance de saldos) como la información de ventas, así también mejorar el control interno y los lineamientos que deban para solucionar lo antes indicado, tomando en consideración la propuesta de mejoras del anexo I guía de requisitos de la declaración, anexo II borrador para la presentación de la declaración y anexo III calendario tributario.
- Debido a que el período aún no ha prescrito, deben de preparar conciliación, ya que se SAT de gabinete (sin necesidad de realizar auditoría en las instalaciones de la compañía), puede determinar dicha inconsistencia y solicitar las aclaraciones pertinentes en cualquier momento antes de que finalice los 4 años de prescripción.
- Realizar la rectificación de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, esto derivado que las declaraciones presentan variación en los ingresos reportados en dichas declaraciones tal como se indica con anterioridad se debe a que no consideran las rentas exentas para la determinación de la renta bruta de acuerdo con lo indicado en el artículo 49 del Decreto 10-2012, Libro I Impuesto Sobre la Renta.

4.6.6 Procedimiento Tributario.

Para el fortalecimiento del cumplimiento tributario se recomienda la implementación del anexo I guía de requisitos de la declaración, anexo II borrador para la presentación de la declaración y anexo III calendario tributario el cual sea una herramienta que contenga el cumplimiento oportuno de los impuestos, así como los requisitos necesarios para cada declaración de impuestos objeto de estudio (ver anexo III).

4.6.7 Elementos esenciales para prevenir futuros percances tributarios.

Es recomendable que la empresa de tecnología refuerce los conocimientos en las áreas involucradas para aplicar los correctos procesos tributarios como prevención de posibles inconsistencias fiscales para un futuro.

Permitiendo a los empleados planear, mejorar y realizar de manera más eficiente sus actividades, en colaboración con los demás integrantes de la empresa, obteniendo los siguientes beneficios:

- Aumentar la productividad y calidad del trabajo.
- Disminuir la rotación de personal.
- Solución de problemas concretos que se presentan día a día.
- Mejoras en la estabilidad de la organización y su flexibilidad.
- Lograr que el personal se sienta identificado con la empresa.
- Mejorar la moral de los colaboradores de la empresa.

4.6.8 Cambio de Régimen - Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

De acuerdo con la información contable (ingresos, costos y gastos) proporcionada, es recomendable considerar el cambio de régimen del Impuesto Sobre la Renta – Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

Cambio de régimen de acuerdo el Impuesto Sobre la Renta Tipificado en el artículo 51 del Decreto 10-2012 “Los contribuyentes pueden cambiar de régimen previo aviso a la Administración Tributaria, siempre y cuando lo presenten durante el mes anterior al inicio de la vigencia del nuevo período anual de liquidación. El cambio de régimen se aplica a partir del uno (1) de enero del año siguiente. Quien no cumpla con el aviso referido será sujeto a la sanción que corresponda según el Código Tributario”

4.6.9 Asuntos de Control Interno.

Se recomienda lo siguiente para fortalecimiento de aspectos de control interno:

- archivar los formularios presentados (proceso finalizado), asimismo adjuntar la constancia de recepción que envía automáticamente el sistema SAT como comprobante que efectivamente fueron recibidas
- Implementar sellos de quien prepara y revisa las declaraciones para que quede constancia de ello.
- Se recomienda; implementar los procedimientos de control y supervisión para la documentación de carácter fiscal con el objetivo de garantizar a la Administración el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa.

4.7 Supuestos básicos.

Se espera el apoyo de la secretaria quien fue la persona que en su oportunidad realizo el proceso contable y fiscal de la empresa y tiene el conocimiento de la información para el año 2017 y 2018; asimismo se espera el apoyo del contador general y asistentes contables actuales quienes cuentan con la aptitudes y preparación para realizar las mejoras recomendadas a través de la asesoría.

Adicional a lo anterior se espera que el personal que actualmente labora en la empresa tenga la disposición y visión de implementar las áreas de oportunidad que serán brindadas por medio de la asesoría.

4.8 La Gestión del Trabajo de Campo.

4.8.1 Primera Fase: Preparación.

4.8.1.1 Primera etapa.

En esta etapa se enfocó en identificar al personal que realizo el proceso de preparación, revisión y presentación de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, formulario SAT-1311 ISR Opcional Mensual y SAT -1411 ISR anual, fue realizado por la secretaria quien en el periodo 2017 y 2018 y con el personal actual con que cuenta la empresa para el desarrollo de las soluciones a brindar a la empresa de tecnología por medio de la asesoría fiscal, lo cual será de utilidad para la empresa.

Se debe realizar el requerimiento de información mediante el cual se efectuó la petición de la exhibición y/o presentación de la documentación contable.

Requerimiento de Información	
1	Declaraciones mensuales del ISR Opcional SAT-1311 del año 2017 y 2018 impresos y en digital.
2	Declaración anual del ISR anual SAT-1411 del año 2017 y 2018 impresos y en digital.
3	Balance de saldos mensuales del año 2017 y 2018 en formato digital
4	Soporte de las declaraciones del ISR Opcional SAT-1311 e ISR anual SAT-1411 del año 2017 y 2018.
5	Libro de ventas del año 2017 y 2018 impresos con sus respectivos stickers.
6	Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU).
7	Estados Financieros en digital e impresos con sus respectivos stickert
8	Integraciones que soportan las declaraciones presentadas
9	Detalle del proceso tributario que realizan en la empresa para la presentación de las declaraciones.

Fuente: elaboración propia

4.8.1.2 Segunda etapa.

Se ha evaluado la carpeta del contribuyente para saber si existen papeles de trabajo de auditoría de ejercicios anteriores, evaluar si existen Resoluciones de Determinación de deudas tributarias.

Descripción	Resultado
Existen papeles de trabajo de auditoría de ejercicios anteriores	No se tienen
Existen Resoluciones de Determinación de deudas tributarias	No se tienen

Fuente: elaboración propia

4.8.1.3 Tercera etapa.

En esta etapa de la investigación se identificaron las variables y los factores que dieron origen al problema.

Se debe determinar la estructura que formara parte del desarrollo de la investigación, a continuación, se detalla:

- Personal involucrado en el proceso tributario durante el periodo 2017 y 2018.
- Personal actual que labora en la empresa de tecnología.
- Motivos o causas que generaron las inconsistencias fiscales.
- Identificar los puntos de mejora en el proceso tributario de la empresa de tecnología.
- Conocimiento previo de la legislación que aplica para el desarrollo de la investigación.

- Identificación de la asesoría tributaria adecuada para la empresa de tecnología.

4.8.2 Segunda Fase: Organización.

4.8.2.1 Primera etapa.

En esta etapa de la investigación se administró y organizo el tiempo que conlleva la recolección de la información, las horas hombre involucradas en la recolección y tabulación de datos e información, los recursos materiales y requerimiento de la información que fue útil para la determinación de los impuestos presentados del ISR bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

4.8.2.2 Segunda etapa.

Se ha enfocado principalmente en la evaluación preliminar de los papeles de trabajo que serán de utilidad para el desarrollo de la revisión y asesoría fiscal:

1. Plantilla de Observaciones.
2. Plantilla "C" ISR Opcional mensual.
3. Plantilla "D" ISR anual.
4. Plantilla de documentación.

El alcance del examen es un documento referencial que sirve de guía en la ejecución de la revisión fiscal para lograr así la asesoría fiscal y puede variar de acuerdo con los alcances del informe preliminar.

4.8.3 Tercera Fase: Implementación.

4.8.3.1 Primera etapa.

Esta es una de las etapas fundamentales en el proceso de investigación. Para esta etapa del trabajo de campo se recopiló la información solicitada en el requerimiento de información que fue útil para la determinación de los impuestos presentados del ISR bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas de los siguientes formularios:

Impuesto Sobre la Renta	Periodo	Formulario	Descripción
ISR Opcional mensual	Mensual	SAT-1311	Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.
ISR anual	Anual	SAT-1411	Impuesto Sobre la Renta. Para los Regímenes, Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración jurada y pago anual.

Fuente: elaboración propia

4.8.3.2 Segunda etapa.

Se procedió a la información recopilada en la fase anterior en hojas de cálculo electrónico (archivos de Microsoft Excel).

Impuesto Sobre la Renta - Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

Año 2017 - Cifras expresadas en quetzales.

Determinación del impuesto	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17
Rentas de actividades lucrativas	66.364,27	89.343,89	62.198,75	60.966,94	90.128,16	78.817,75	104.127,18
(-) Monto total de rentas exentas	-	-	-	-	-	-	-
Renta imponible	66.364,27	89.343,89	62.198,75	60.966,94	90.128,16	78.817,75	104.127,18
Impuesto determinado	4.045,50	5.654,07	3.753,91	3.667,69	5.708,97	4.917,24	6.688,90
(-) Retenciones que le practicaron en este período	-	-	-	-	-	-	-
(-) Remanente de retenciones del período anterior	-	-	-	-	-	-	-
Saldo del impuesto a pagar	4.045,50	5.654,07	3.753,91	3.667,69	5.708,97	4.917,24	6.688,90
Excedente de retenciones a aplicar en el periodo siguiente	-	-	-	-	-	-	-
Variación contable							
Renta bruta según registros contables	66.364,27	90.190,48	63.409,49	69.840,39	91.136,34	88.282,07	108.274,11
Variación (Formulario conta integración PC.)	-	(846,59)	(1.210,74)	(8.873,45)	(1.008,18)	(9.464,32)	(4.146,93)
Retenciones según saldo contable	4.045,50	5.654,07	3.753,91	3.667,69	5.708,97	4.917,24	6.688,90
Variación (Formulario contra saldo contable)	-	-	-	-	-	-	-

Determinación del impuesto	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17	Acumulado 2017
Rentas de actividades lucrativas	88.608,13	32.430,81	122.063,63	18.603,18	24.797,98	838.450,67
(-) Monto total de rentas exentas	-	-	-	-	-	-
Renta imponible	88.608,13	32.430,81	122.063,63	18.603,18	24.797,98	838.450,67
Impuesto determinado	5.602,57	1.670,16	7.944,45	702,22	1.135,86	51.491,54
(-) Retenciones que le practicaron en este período	-	-	-	-	-	-
(-) Remanente de retenciones del período anterior	-	-	-	-	-	-
Saldo del impuesto a pagar	5.602,57	1.670,16	7.944,45	702,22	1.135,86	51.491,54
Excedente de retenciones a aplicar en el periodo siguiente						-
Variación contable						
Renta bruta según registros contables	89.262,17	37.472,10	122.530,00	21.570,90	44.584,68	892.917,00
Variación (Formulario conta integración PC.)	(654,04)	(5.041,29)	(466,37)	(2.967,72)	(19.786,70)	(54.466,33)
Retenciones según saldo contable	5.602,57	1.670,16	7.944,45	702,22	1.135,86	51.491,54
Variación (Formulario contra saldo contable)	-	-	-	-	-	-

Período	Renta bruta	Fecha	Monto	Banco
Enero a diciembre 2017	838,450.67	31/03/2018	-	Banco Industrial

La empresa determino ganancia

Impuesto Sobre la Renta - Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

Año 2018 – Cifras expresadas en quetzales.

Determinación del impuesto	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18
Rentas de actividades lucrativas	77.500,00	85.455,00	23.540,00	45.896,00	78.817,75	68.455,00	96.463,00
(-) Monto total de rentas exentas	-	-	-	-	-	-	-
Renta imponible	77.500,00	85.455,00	23.540,00	45.896,00	78.817,75	68.455,00	96.463,00
Impuesto determinado	4.825,00	5.381,85	1.047,80	2.612,72	4.917,24	4.191,85	6.152,41
(-) Retenciones que le practicaron en este período	-	-	-	-	-	-	-
(-) Remanente de retenciones del período anterior	-	-	-	-	-	-	-
Saldo del impuesto a pagar	4.825,00	5.381,85	1.047,80	2.612,72	4.917,24	4.191,85	6.152,41
Excedente de retenciones a aplicar en el periodo siguiente	-	-	-	-	-	-	-
Variación contable							
Renta bruta según registros contables	78.534,00	95.644,00	56.985,00	56.123,00	98.422,00	70.850,00	98.545,00
Variación (Formulario conta integración PC.)	(1.034,00)	(10.189,00)	(33.445,00)	(10.227,00)	(19.604,25)	(2.395,00)	(2.082,00)
Retenciones según saldo contable	4.825,00	5.381,85	1.047,80	2.612,72	4.917,24	4.191,85	6.152,41
Variación (Formulario contra saldo contable)	-	-	-	-	-	-	-

Determinación del impuesto	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	Acumulado
Rentas de actividades lucrativas	144.889,00	85.796,00	73.250,00	94.562,00	78.456,00	953.079,75
(-) Monto total de rentas exentas	-	-	-	-	-	-
Renta imponible	144.889,00	85.796,00	73.250,00	94.562,00	78.456,00	953.079,75
Impuesto determinado	9.542,23	5.405,72	4.527,50	6.019,34	4.891,92	59.515,58
(-) Retenciones que le practicaron en este período	-	-	-	-	-	-
(-) Remanente de retenciones del período anterior	-	-	-	-	-	-
Saldo del impuesto a pagar	9.542,23	5.405,72	4.527,50	6.019,34	4.891,92	59.515,58
Excedente de retenciones a aplicar en el periodo siguiente						-
Variación contable						
Renta bruta según registros contables	145.650,00	96.452,00	84.521,00	96.452,00	98.452,00	1.076.630,00
Variación (Formulario conta integración PC.)	(761,00)	(10.656,00)	(11.271,00)	(1.890,00)	(19.996,00)	(123.550,25)
Retenciones según saldo contable	9.542,23	5.405,72	4.527,50	6.019,34	4.891,92	59.515,58
Variación (Formulario contra saldo contable)	-	-	-	-	-	-

Período	Renta bruta	Fecha	Monto	Banco
Enero a diciembre 2018	953,079.75	31/03/2019	-	Banco Industrial

La empresa determino Ganancia

4.8.3.3 Tercera etapa.

Como fase final se procedió al análisis de los datos obtenidos en la fase anterior, para poder realizar el informe que se estará presentando a la empresa de tecnología.

Como parte del análisis para realizar el objetivo de la investigación que es la asesoría fiscal, se considerara lo siguiente:

- La legislación fiscal vigente del país.
- La situación fiscal de la empresa de tecnología.
- La estructura organizacional de la empresa.

4.9 Tiempo para la Implementación.

El tiempo invertido para llevar a cabo la implementación de la asesoría fiscal del Impuesto Sobre la Renta dará inicio en octubre 2020, tomando en consideración 3 meses como curva de aprendizaje del personal y adicional a ello 9 meses para un resultado más medible. A continuación, se detalla el proceso:

- El proceso de implementación de la propuesta de mejoras planteada en esta asesoría dará inicio en octubre 2020.
- Por lo anterior, se consideran 3 meses de estudio para la realizar la aplicación oportuna de la asesoría fiscal.
- Para tener un resultado más medible se considerarán 9 meses más para validar de mejor manera el resultado de la implantación de la asesoría.

4.10 Discusión y Resultados.

Se realizó la revisión del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa de tecnología del Impuesto Sobre la Renta de la empresa por el período comprendido del 1 de enero 2017 al 31 diciembre del año 2018, esto incluye que las declaraciones relacionadas con impuestos se presentaran dentro de los plazos legales que establecen las Leyes específicas, asimismo que la documentación utilizada para su preparación o elaboración fuera la adecuada.

Es importante mencionar que, tanto los valores consignados como la documentación de soporte que debe estar adjunta a las declaraciones correspondientes son responsabilidad de la Administración de la empresa.

4.10.1 Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU).

No fue notificado ante la Superintendencia de administración Tributara el cambio de contador por tal motivo en el Registro Tributario Unificado (RTU) aparece registrado el antiguo contador general de la empresa.

Ante esta situación es importante mencionar que de acuerdo con la ley la omisión de avisar a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización genera **sanción:** Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de mil quinientos Quetzales (Q.1,500.00). Base legal decreto 6-91 artículo 94 numeral 1.

Oportunidad De Mejora.

Realizar la actualización en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) del profesional que desempeña actualmente el papel de contador general de la empresa.

4.10.2 Declaración y pago mensual.

A continuación, se detallan los fundamentos legales que respaldan la importancia de la información financiera de las declaraciones:

El artículo 377 del Código de Comercio indica la importancia de los Estados financieros “El libro o registros de estados financieros, contendrá: 1º. El balance general de apertura y los ordinarios y extraordinarios que por cualquier circunstancia se practiquen. 2º. Los estados de pérdidas y ganancias o los que hagan sus veces, correspondientes al balance general de que se trate. 3º. Cualquier otro estado que a juicio del comerciante sea necesario para mostrar su situación financiera”.

El Código de Comercio en el artículo 374 indica los aspectos importantes del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias “El comerciante deberá establecer, tanto al iniciar sus operaciones como por lo menos una vez al año, la situación financiera de su empresa, a través del balance general y del estado de pérdidas y ganancias que deberán ser firmados por el comerciante y el contador”.

Adicional a lo anterior en el artículo 40 del Decreto 10-2012, Libro I Impuesto Sobre la Renta hace mención a la importancia de la documentación de la declaración del Impuesto Sobre la Renta. “Documentación de respaldo a la declaración jurada de renta, indica que se debe tener a disposición de la Administración Tributaria el balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y estado de costo de producción, cuando corresponda”.

De conformidad con la revisión realizada a la declaración jurada y pago mensual, se debe adjuntar los estados financieros que sirvieron de base para su elaboración y presentación, debidamente firmados por el representante legal y por el contador general, sin embargo, no se cumple con este aspecto, por lo que se puede incurrir en infracciones y sanciones innecesarias.

De acuerdo con el artículo 93 numeral 2 del Código Tributario el “Negarse a proporcionar información e impedir el acceso inmediato a los libros, documentos y archivos, o al sistema informático del contribuyente que se relacionan con el pago de impuestos, necesarios para establecer la base imponible de los tributos y comprobar la cancelación de la obligación tributaria” en una auditoría realizada por la Administración Tributaria se tomaría como “Resistencia a la Acción Fiscalizadora ante la Administración Tributaria” en la cual se aplicaría Sanción: Multa equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual, trimestral o anual declarado en el régimen del impuesto a fiscalizar. Cuando la resistencia sea de las que se constituyen en forma inmediata, la sanción se duplicará. Si para el cumplimiento de lo requerido por la Administración Tributaria, es necesaria la intervención de Juez competente, se aplicará lo dispuesto en la resistencia a la acción fiscalizadora tipificada en el Código Penal.

Oportunidad De Mejora

Adjuntar los estados financieros que sirvieron de base para la elaboración y presentación de las declaraciones, debidamente firmados por el representante legal y el contador.

Tener un archivo especial para los estados financieros y los mismos deben estar firmados por el representante legal y el contador, así como llevar adjunto sus respectivos stickers (autorizados por el Registros Mercantil y habilitados por SAT).

4.10.3 Libros de Estados financieros.

La información financiera de la empresa debe cumplir con la normativa vigente del país, por ello a continuación se detallan artículos que resaltan la importancia de estos:

El artículo 372 del Código de Comercio hace mención a la Autorización de libros o registros indica lo siguiente “Los libros de inventarios y de primera entrada o diario, el mayor o centralizador y el de estados financieros, deberán ser autorizados por el Registro Mercantil”.

El Código de Comercio en el artículo 374 indica los aspectos importantes del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias “El comerciante deberá establecer, tanto al iniciar sus operaciones como por lo menos una vez al año, la situación financiera de su empresa, a través del balance general y del estado de pérdidas y ganancias que deberán ser firmados por el comerciante y el contador”.

Adicional a lo anterior en el artículo 377 del Código de Comercio indica la importancia de los Estados financieros “El libro o registros de estados financieros, contendrá: 1º. El balance general de apertura y los ordinarios y extraordinarios que por cualquier circunstancia se practiquen. 2º. Los estados de pérdidas y ganancias o los que hagan sus veces, correspondientes al balance general de que se trate. 3º. Cualquier otro estado que a juicio del comerciante sea necesario para mostrar su situación financiera”.

Se solicito el libro de estados financieros firmados por el representante legal y el contador, así como con sus respectivos stickers, sin embargo, no entregaron dicha información. Por lo anterior el personal de contabilidad indicó que buscarán o confirmarán si no cuentan con la información. Situación que limita nuestro alcance.

De acuerdo con el artículo 93 numeral 2 del Código Tributario el “Negarse a proporcionar información e impedir el acceso inmediato a los libros, documentos y archivos, o al sistema informático del contribuyente que se relacionan con el pago de impuestos, necesarios para establecer la base imponible de los tributos y comprobar la cancelación de la obligación tributaria” en una auditoría realizada por la Administración Tributaria se tomaría como “Resistencia a la Acción Fiscalizadora ante la Administración Tributaria” en la cual se aplicaría Sanción: Multa equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual, trimestral o anual declarado en el régimen del impuesto a fiscalizar.

Cuando la resistencia sea de las que se constituyen en forma inmediata, la sanción se duplicará. Si para el cumplimiento de lo requerido por la Administración Tributaria, es necesaria la intervención de Juez competente, se aplicará lo dispuesto en la resistencia a la acción fiscalizadora tipificada en el Código Penal”.

También se puede mencionar lo que indica el Código Tributario en el artículo 94 numeral 4 “No llevar al día los libros contables u otros registros obligatorios establecidos, en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas. Se entiende que están al día, sí todas las operaciones se encuentran asentadas en los libros y registros debidamente autorizados y habilitados, dentro de los dos (2) meses calendario inmediatos siguientes

de realizadas. **Sanción:** Multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00), cada vez que se le fiscalice. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de la obligación del contribuyente o responsable de operar debidamente los libros o registros contables respecto de los cuales la Administración Tributaria constató su atraso”.

Oportunidad De Mejora

Adjuntar los estados financieros que sirvieron de base para la elaboración y presentación de las declaraciones, debidamente firmados por el representante legal y el contador.

Tener un archivo especial para los estados financieros y los mismos deben estar firmados por el representante legal y el contador, así como llevar adjunto sus respectivos stickers (autorizados por el Registros Mercantil y habilitados por SAT).

4.10.4 Documentación de respaldo de las declaraciones.

El Decreto 10-2012, Libro I del Impuesto Sobre la Renta en el artículo 40 indica la importancia de la documentación de la declaración del Impuesto Sobre la Renta. “Documentación de respaldo a la declaración jurada de renta, indica que se debe tener a disposición de la Administración Tributaria el balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y estado de costo de producción, cuando corresponda”.

Adicional a lo anterior en el artículo 49 del Decreto 10-2012, Libro I Impuesto Sobre la Renta hace referencia a puntos relevantes de la Declaración jurada mensual del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado: “Los contribuyentes inscritos en este régimen,

deberán presentar declaración jurada mensual en la que describirán el monto total de rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior, el monto de las rentas exentas, el monto de las rentas de las cuales fue objeto de retención y el monto de las rentas de las cuales presentará pago en forma directa y el impuesto a pagar derivado de estas últimas, dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que emitió las facturas respectivas. A dicha declaración se acompañará un anexo que para el efecto pondrá a disposición la Administración Tributaria, en el que se detalle las facturas emitidas, las retenciones que le fueron practicadas, el nombre y Número de Identificación Tributaria del cliente, el monto facturado. Los contribuyentes inscritos en este régimen deben presentar declaración jurada informativa anual”.

Derivado a lo indicado con anterioridad se solicitó la documentación de soporte de las declaraciones presentadas, existen algunos aspectos los cuales se indican a continuación:

Documentación	Cumple	No Cumple
Libro de ventas del mes	✓	
Facturas de ventas		x
Balance de saldos del mes	✓	
Borrador de declaración		x
Estados Financieros		x

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con la información proporcionada por la empresa para la determinación del Impuesto Sobre la Renta del formulario SAT 1311 y SAT 1411 la misma carece de soportes que documenten de forma correcta y generen certeza de lo que se a presentado ante la Administración Tributaria.

Es importante mencionar lo que indica el Código Tributario en el artículo 94 numeral 2 “Omisión o alteración del Número de Identificación Tributaria –NIT- o de cualquier otro requisito exigido en declaraciones y recibos de tributos, documentos de importación o exportación y en cualquier documento que se presente o deba presentarse ante la Administración Tributaria. **Sanción:** Multa de cien Quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción no podrá exceder un mil Quetzales (Q.1,000.00) mensuales. En ningún caso la sanción máxima excederá la suma del uno por ciento (1 %) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos”.

Oportunidad de mejora

Se recomienda la realización de una guía que contenga los lineamientos a seguir para la presentación oportuna y la correcta documentación y/o requisitos que conllevan las declaraciones (ver anexo I).

Asimismo, no proporcionaron borrador de las declaraciones ISR opcional mensual SAT-1311 y SAT-1411, se recomienda la implementación de un borrador para la revisión de las declaraciones (ver anexo II).

4.10.5 Determinación de Impuesto Sobre la Renta.

El Decreto 10-2012, Libro I del Impuesto Sobre la Renta en el artículo 49 hace referencia a puntos relevantes de la Declaración jurada mensual del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado: “Los contribuyentes inscritos en este régimen, deberán presentar declaración jurada mensual en la que describirán el monto total de rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior, el monto de las rentas exentas, el monto de las rentas de las cuales fue objeto de retención y el monto de las rentas de las cuales presentará pago en forma directa y el impuesto a pagar derivado de estas últimas, dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que emitió las facturas respectivas. A dicha declaración se acompañará un anexo que para el efecto pondrá a disposición la Administración Tributaria, en el que se detalle las facturas emitidas, las retenciones que le fueron practicadas, el nombre y Número de Identificación Tributaria del cliente, el monto facturado. Los contribuyentes inscritos en este régimen deben presentar declaración jurada informativa anual”.

Se realizó la revisión del procedimiento que realiza la empresa de tecnología para la determinación del Impuesto Sobre la Renta obteniendo el siguiente resultado.

Determinación del impuesto	Cumple	No cumple
Rentas de actividades lucrativas	✓	
(-) Monto total de rentas exentas		x
Renta imponible	✓	
Impuesto determinado	✓	
(-) Retenciones que le practicaron en este período		x
(-) Remanente de retenciones del período anterior		x
Saldo del impuesto a pagar	✓	
Excedente de retenciones a aplicar en el periodo siguiente		x
Liquidación del impuesto a pagar	Cumple	No cumple
Impuesto a pagar	✓	
Cantidad de facturas emitidas incluyendo las anuladas		x
Formulario	✓	
Acceso	✓	
Variación contable	Cumple	No cumple
Según registros contables		x

Fuente: elaboración propia

De conformidad a la revisión efectuada la empresa carece de la aplicación de procedimientos tributarios adecuados para la determinación del Impuesto Sobre la Renta del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas que generen certeza del Impuesto presentado y pagado ante la Superintendencia de Administración Tributaria, es importante mencionar que contar con un procedimiento tributario adecuado constituiría un soporte fehaciente al realizarse una auditoria por parte de la Administración Tributaria.

Es importante mencionar lo que indica el Código Tributario en el artículo 94 numeral 2 “Omisión o alteración del Número de Identificación Tributaria – NIT- o de cualquier otro requisito exigido en declaraciones y recibos de tributos, documentos de importación o exportación y en cualquier documento que se presente o deba presentarse ante la Administración Tributaria. Sanción: Multa de cien Quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción no podrá exceder un mil Quetzales (Q.1,000.00) mensuales. En ningún caso la sanción máxima excederá la suma del uno por ciento (1 %) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos”.

Oportunidad de Mejora

La realización de una guía que contenga los lineamientos a seguir para la presentación oportuna y la correcta documentación y/o requisitos que conllevan las declaraciones (ver anexo II).

4.10.6 Formularios presentados.

El Decreto 10-2012, Libro I Impuesto Sobre la Renta en el artículo 49 hace referencia a puntos relevantes de la Declaración jurada mensual del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado: “Los contribuyentes inscritos en este régimen, deberán presentar declaración jurada mensual en la que describirán el monto total de rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior, el monto de las rentas exentas, el monto de las rentas de las cuales fue objeto de retención y el monto de las rentas de las cuales presentará pago en forma directa y el impuesto a pagar derivado de estas últimas, dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que emitió las facturas respectivas. A dicha

declaración se acompañará un anexo que para el efecto pondrá a disposición la Administración Tributaria, en el que se detalle las facturas emitidas, las retenciones que le fueron practicadas, el nombre y Número de Identificación Tributaria del cliente, el monto facturado. Los contribuyentes inscritos en este régimen deben presentar declaración jurada informativa anual”.

De conformidad al objeto de estudio de este trabajo se han considerado la revisión de los siguientes formularios que presenta la empresa:

Impuesto Sobre la Renta	Periodo	Formulario	Descripción
ISR Opcional mensual	Mensual	SAT-1311	Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.
ISR anual	Anual	SAT-1411	Impuesto Sobre la Renta. Para los Régimenes, Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración jurada y pago anual.

Fuente: elaboración propia

Las declaraciones son presentadas por medio de la plataforma de Declaraguatate <https://declaraguatate.sat.gob.gt/declaraguatate-web/>.

2. ISR			
ISR OPCIONAL MENSUAL	Mensual	SAT-1311	Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.
ISR CAPITAL MENSUAL	Mensual	SAT-1321	Impuesto Sobre la Renta. Del capital inmobiliario, mobiliario, ganancias y pérdidas de capital. Declaración jurada y pago mensual.
ISR TRIMESTRAL	Trimestral	SAT-1361	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.
ISR SORTEOS	Mensual	SAT-1341	Impuesto Sobre la Renta. Por loterías, rifas, sorteos, bingos o eventos similares. Declaración jurada y pago mensual.
ISR RETENCIONES	Mensual	SAT-1331	Impuesto Sobre la Renta. Retenciones efectuadas a residentes y no residentes con establecimiento permanente. Declaración jurada y pago mensual.
ISR NO RESIDENTES RETENCIONES	Mensual	SAT-1352	Impuesto Sobre la Renta. Retención efectuada a no residentes sin establecimiento permanente. Declaración jurada, constancia y pago mensual.
ISR NO RESIDENTES PAGO DIRECTO	Mensual	SAT-1371	Impuesto Sobre la Renta. Pagos en forma directa por no residentes sin establecimiento permanente que no fueron objeto de retención. Declaración jurada y pago mensual.
ISR ANUAL	Anual	SAT-1411	Impuesto Sobre la Renta. Para los Régimenes, Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración Jurada y pago anual.
ISR RELACIÓN DE DEPENDENCIA	Anual	SAT-1431	Impuesto Sobre la Renta. Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, Declaración jurada y pago anual.

Fuente: Sistema de Declaraguat (<https://declaraguat.sat.gob.gt/declaraguat-web/>)

- La presentación ante la Administración Tributaria de las declaraciones fue por medios electrónicos utilizando al Banco Industrial como intermediario.
- El proceso de pago de las declaraciones la realiza la misma persona que realiza la preparación y revisión de estas en el sistema de Declaraguat.

4.10.7 Información contable, libro de ventas y declaraciones.

El Decreto 10-2012, Libro I Impuesto Sobre la Renta en el artículo 49 hace referencia a puntos relevantes de la Declaración jurada mensual del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado: “Los contribuyentes inscritos en este régimen, deberán presentar declaración jurada mensual en la que describirán el monto total de rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior, el monto de las rentas exentas, el monto de las rentas de las cuales fue objeto de retención y el monto de las rentas de las cuales presentará pago en forma directa y el impuesto a pagar derivado de estas últimas, dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que emitió las facturas respectivas. A dicha declaración se acompañará un anexo que para el efecto pondrá a disposición la Administración Tributaria, en el que se detalle las facturas emitidas, las retenciones que le fueron practicadas, el nombre y Número de

Identificación Tributaria del cliente, el monto facturado. Los contribuyentes inscritos en este régimen deben presentar declaración jurada informativa anual”.

Con base a la información contable y declaraciones brindadas, los saldos reflejados en la contabilidad y declaraciones a la fecha de la Revisión del Impuesto Sobre la Renta es la siguiente:

Período 2017	Declaración mensual Renta bruta	Saldo contable Renta bruta	Variación
enero	66.364,27	66.364,27	-
febrero	89.343,89	90.190,48	(846,59)
marzo	62.198,75	63.409,49	(1.210,74)
abril	60.966,94	69.840,39	(8.873,45)
mayo	90.128,16	91.136,34	(1.008,18)
junio	78.817,75	88.282,07	(9.464,32)
julio	104.127,18	108.274,11	(4.146,93)
agosto	88.608,13	89.262,17	(654,04)
septiembre	32.430,81	37.472,10	(5.041,29)
octubre	122.063,63	122.530,00	(466,37)
noviembre	18.603,18	21.570,90	(2.967,72)
diciembre	24.797,98	44.584,68	(19.786,70)

Fuente: elaboración propia

Período	Declaración anual Renta bruta	Saldo contable Renta bruta	Variación
Año 2017	838.450,67	892.917,00	(54.466,33)
Año 2018	953.079,75	1.076.630,00	(123.550,25)

Fuente: elaboración propia

Se ha realizado prueba de ingresos de libro de ventas contra los saldos contables y los mismos presentan variaciones las cuales se muestran a continuación:

Periodo 2017	Libro de ventas	Saldos contables	Variación
enero	66.364,27	66.364,27	-
febrero	89.343,89	90.190,48	(846,59)
marzo	62.198,75	63.409,49	(1.210,74)
abril	60.966,94	69.840,39	(8.873,45)
mayo	90.128,16	91.136,34	(1.008,18)
junio	78.817,75	88.282,07	(9.464,32)
julio	104.127,18	108.274,11	(4.146,93)
agosto	88.608,13	89.262,17	(654,04)
septiembre	32.430,81	37.472,10	(5.041,29)
octubre	122.063,63	122.530,00	(466,37)
noviembre	18.603,18	21.570,90	(2.967,72)
diciembre	24.797,98	44.584,68	(19.786,70)

Fuente: elaboración propia

Periodo 2018	Libro de ventas	Saldos contables	Variación
enero	77.500,00	78.534,00	(1.034,00)
febrero	85.455,00	95.644,00	(10.189,00)
marzo	23.540,00	56.985,00	(33.445,00)
abril	45.896,00	56.123,00	(10.227,00)
mayo	78.817,75	98.422,00	(19.604,25)
junio	68.455,00	70.850,00	(2.395,00)
julio	96.463,00	98.545,00	(2.082,00)
agosto	144.889,00	145.650,00	(761,00)
septiembre	85.796,00	96.452,00	(10.656,00)
octubre	73.250,00	84.521,00	(11.271,00)
noviembre	94.562,00	96.452,00	(1.890,00)
diciembre	78.456,00	98.452,00	(19.996,00)

Fuente: elaboración propia

Luego de la revisión realizada de los saldos contables contra Renta Bruta reportada en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta del formulario SAT 1311 y SAT 1411 así como los saldos contables contra el libro de ventas proporcionado por la administración, se presenta variación por los montos citados, siendo mayor el régimen del ISR, con lo cual se interpreta que no todos los ingresos han sido facturados.

Al consultar al departamento de contabilidad nos indicaron que verificaran dicho asunto para dar respuesta a ello ya que no lograron identificar la razón de las variaciones presentadas.

Es importante indicar lo que indica el Código Tributario en el artículo 94 numeral 2 "Omisión o alteración del Número de Identificación Tributaria –NIT- o de cualquier otro requisito exigido en declaraciones y recibos de tributos, documentos de importación o exportación y en cualquier documento que se presente o deba presentarse ante la Administración Tributaria. **Sanción:** Multa de cien Quetzales

(Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción no podrá exceder un mil Quetzales (Q.1,000.00) mensuales. En ningún caso la sanción máxima excederá la suma del uno por ciento (1 %) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.

Oportunidad de Mejora

- De acuerdo con la información contable (Balance de saldos) proporcionados por la administración, se puede determinar que las variaciones presentadas en los ingresos se derivan de la forma en que la empresa determina la renta bruta ya que no consideran para ello las rentas exentas originadas de las ventas realizadas a asociaciones no lucrativas legalmente autorizadas e inscritas como exentas ante la Administración Tributaria de acuerdo a lo que menciona el artículo 11 y 49 del decreto 10-2012, Libro I Impuesto Sobre la Renta.
- Se recomienda que se realice la verificación de los montos consignados en la declaración tomando de referencia los montos brindados en la revisión de esta asesoría para que los mismos sean razonables tanto en la contabilidad (Balance de saldos) como la información de ventas, así también mejorar el control interno y los lineamientos que deban para solucionar lo antes indicado, tomando en consideración la propuesta de mejoras del anexo I guía de requisitos de la declaración, anexo II borrador para la presentación de la declaración y anexo III calendario tributario.
- Debido a que el período aún no ha prescrito, deben de preparar conciliación, ya que se SAT de gabinete (sin necesidad de realizar auditoría en las instalaciones de la compañía), puede determinar dicha inconsistencia y solicitar las aclaraciones pertinentes en cualquier momento antes de que finalice los 4 años de prescripción.

- Realizar la rectificación de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, esto derivado que las declaraciones presentan variación en los ingresos reportados en dichas declaraciones tal como se indica con anterioridad se debe a que no consideran las rentas exentas para la determinación de la renta bruta de acuerdo con lo indicado en el artículo 49 del Decreto 10-2012, Libro I Impuesto Sobre la Renta.

4.10.8 Asuntos de Control Interno.

Se recomienda lo siguiente para fortalecimiento de aspectos de control interno:

- archivar los formularios presentados (proceso finalizado), asimismo adjuntar la constancia de recepción que envía automáticamente el sistema SAT como comprobante que efectivamente fueron recibidas
- Implementar sellos de quien prepara y revisa las declaraciones para que quede constancia de ello.
- Se recomienda; implementar los procedimientos de control y supervisión para la documentación de carácter fiscal con el objetivo de garantizar a la Administración el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa.

CONCLUSIONES.

- Se realizó la ejecución de una asesoría desarrollada de conformidad con las prácticas contables incluidas en el libro I, Impuesto Sobre la Renta, decreto 10-2012 de la Ley de Actualización Tributaria, que conllevan la aplicación de procedimientos de cálculo y pago de las declaraciones en cumplimiento al procedimiento tributario del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.
- Se ha realizado la revisión del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa de tecnología del Impuesto Sobre la Renta de la empresa por el período comprendido del 1 de enero 2017 al 31 diciembre del año 2018, esto incluye que las declaraciones relacionadas con impuestos se presentaran dentro de los plazos legales que establecen las Leyes específicas, asimismo que la documentación utilizada para su preparación o elaboración fuera la adecuada.
- De acuerdo a la revisión realizada el personal que labora en la empresa de tecnología no tiene capacitación necesaria para realizar el cumplimiento tributario del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

RECOMENDACIONES.

- La aplicación de la propuesta de mejoras brindadas en la asesoría fiscal, con la finalidad de reducir los riesgos tributarios detectados de la ejecución de la revisión para el periodo 2017 y 2018 ya que la Administración tributaria puede determinar dicha inconsistencia y solicitar las aclaraciones pertinentes en cualquier momento antes de que finalice el tiempo de prescripción y a su vez se lograría la mejora en la aplicación de los procesos tributarios indicados en el Decreto 10-2012, Libro I Impuesto Sobre la Renta.
- Implementar los procedimientos tributarios sugeridos para la preparación y presentación del Impuesto Sobre la Renta como prevención para el cumplimiento correcto y oportuno del Impuesto Sobre la Renta para los períodos no prescritos y no revisados por la Superintendencia de Administración tributaria, asimismo considerarlo para la aplicación oportuna actualmente.
- Que la empresa de tecnología refuerce los conocimientos tributarios para la correcta aplicación del cumplimiento al procedimiento tributario del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas en las áreas involucradas.

BIBLIOGRAFÍA.

1. Alveño, M. (2015). Derecho Tributario Guatemalteco. Guatemala. : Editorial Santillana. Segunda Edición
2. Blanes, J. (2006). Diccionario de Términos Contables. México, DF.: Compañía Editorial Continental, S.A. de C.V.
3. Boucht, B (2000). La contabilidad general y sus efectos tributarios. México: Freire A Editorial.
4. Cabanellas, G. (1993). Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.L.R. Undécima Edición
5. Congreso de la República de Guatemala (1991). Código Tributario Decreto Número 6-91.
6. Congreso de la República de Guatemala (1991). Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto Número 27-92.
7. Congreso de la República de Guatemala (1998). Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria Decreto Numero 1-98
8. Congreso de la República de Guatemala (2006). Disposiciones Legales Para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria Decreto Numero 20-2006
9. Congreso de la República de Guatemala (2012). Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando Decreto 4-2012.
10. Congreso de la República de Guatemala (2012). Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012.
11. Davison, S y Schindler, J (1977). Manual de contabilidad general. México : Nueva editorial Interamericana, S.A. de C.V.
12. García, C. (1996). Derecho Tributario. Buenos Aires, Argentina.: Editorial de Palma. Tomo I.
13. Hernández, R y Fernández C (2014) Metodología de la investigación. México. McGraw-Hill Interamericana. Sexta Edición.
14. IFECI. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (2007). Historia de la Tributación en Guatemala.

15. Jarach, D. (1982). Teoría General del Derecho Tributario Sustantivo. Buenos Aires, Argentina. Editorial Abeledo -Perrot S.A. Tercera Edición
16. Lagarde, M. (2011). Los Tributos en Guatemala. Guatemala: CEA J.
17. M,J. (2009). Derecho Tributario y Legislación Fiscal aplicada a la empresa. España: Cto Editorial
18. Muñoz, C. (1998). Como elaborar y asesorar en una investigación de tesis. México, DF: Printice Hall Hispanoamericana, S.A.
19. Ramírez, D. (2008). Contabilidad Administrativa. México, D.F.: MacGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V.
20. Superintendencia de Administración Tributaria. Intendencia de Fiscalización (2003). Proceso de Fiscalización, Procedimiento de Planificación y Ejecución de Auditorias Tributarias

ANEXOS.

Anexo I.

Guía de requisitos de la declaración

Documentación	Cumple	No Cumple
Libro de ventas del mes		
Factura de ventas		
Balance de saldos del mes		
Borrador de declaración		
Estados de resultados		

Anexo II.

Borrador para presentación de declaraciones

Determinación del impuesto	Montos
Rentas de actividades lucrativas	
(-) Monto total de rentas exentas	
Renta imponible	
Impuesto determinado	
(-) Retenciones que le practicaron en este período	
(-) Remanente de retenciones del período anterior	
Saldo del impuesto a pagar	
Excedente de retenciones a aplicar en el periodo siguiente	
Liquidación del impuesto a pagar	
Saldo de ISO debidamente pagado en los periodos anteriores	
(-) Acreditamiento del ISO a este periodo	
Saldo de ISO por acreditar	
Número de resolución de compensación	
Impuesto a pagar	
Cantidad de facturas emitidas incluyendo las anuladas	
Formulario	
Acceso	
Estado	
Presentación	
Banco	
Monto	

Variación	
Variación contable	
Según registros contables	
Variación (Formulario vrs integraciones)	

Anexo III.

Calendario Tributario

Fecha de presentación indicada por SAT	Impuesto	Formulario Declaraguatate	Fecha de elaboración	Fecha de revisión	Fecha de presentación
Día 10 hábil	sobre la renta declaración jurada y pago mensual sobre ingresos de actividades lucrativas. régimen opcional simplificado.	SAT-1311	Día 5 hábil	Día 6 hábil	Día 7 hábil